

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 14305** *Corrección de errores del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato.*

Advertido error en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 17 de julio de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 63100, en el Anexo para las materias de Informática y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la columna de las Condiciones de formación inicial donde dice: «Cualquier título de Ingeniero del área de las Enseñanzas Técnicas...», debe decir: «Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas...».